BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | JUEVES, 30 DE MARZO DE 1989 | Número 73

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Expediente sancionador número 3.464/88. 1523
Expediente sancionador número 3.558/88. 1523
Expediente sancionador número 239/89. 1523
Expediente sancionador número 198/89. 1523
Expediente sancionador número 3.551/88. 1523
Expediente sancionador número 3.574/88. 1523
Expediente sancionador número 3.473/88. 1524
Expediente sancionador número 3.080/88. 1524
Expediente sancionador número 3.375/88. 1524
Expediente sancionador número 90/89. 1524
Expediente sancionador número 3.371/88. 1524
Expediente sancionador número 3.367/88. 1524
Expediente sancionador número 2.789/88. 1524
Circular número 3/89. 1525
Expediente sancionador número 3.477/88. 1526
Expediente sancionador número 2.911/88. 1526
Expediente sancionador número 2.921/88. 1526
Expediente sancionador número 2.890/88. 1526

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 441/89. 1527
Distrito Alora (Málaga). Juicio número 122/87. 1527
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0235/89. 1527
Distrito Aguilas. Juicio de faltas número 213 de 1988. 1527
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 198/89. 1527
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 186 de 1989. 1528
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 456 de 1988. 1528
Distrito número Tres de Murcia. Ejecutoria número 4/87. 1528
Primera Instancia número Dos de Valladolid. Procedimiento número 1.317-A/83. 1528
Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Autos número 272/88. 1529
Distrito número Uno de Albacete. Juicio de faltas número 691/87. 1529
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 988/85. 1530

Primera Instancia Mula. Autos número 113/87. 1530
Primera Instancia Mula. Corrección de error de oficio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 28, de fecha 3 de febrero de 1989. 1530
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 245/86. 1531
Distrito Lorca. Juicio número 12 de 1988. 1531
Juzgado de lo Social Cartagena. Autos número 9/89. 1531
Juzgado de lo Social Cartagena. Autos número 23/89. 1532
Jusgado de lo Social Cartagena. Autos número 408/88. 1532
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 937/88-C. 1532

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ALCANTARILLA. Aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en «Carril de Caballero». 1533
ALCANTARILLA. Aprobación inicial de un Estudio de Detalle en «Unidad de Actuación 2C.4.II Avenida de Murcia». 1533
ALCANTARILLA. Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2 C.4 II «Avenida de Murcia». 1533
CAMPOS DEL RIO. Presupuesto único para el ejercicio 1989. 1533
MORATALLA. Devolución de aval bancario a don Juan Martínez Rodríguez y don Francisco Navarro González, por la realización de las Obras de III Fase de los Aparcamientos de Moratalla. 1533
CIEZA. Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero. 1534
CARTAGENA. Declarada en estado de ruina inminente la finca número 6 de la calle Yeseros. 1536
CARTAGENA. Declaradas en estado de ruina inminente tres chabolas situadas en Los Mateos. 1536
LA UNION. Licencia para Caja de Ahorros, en Mayor, número 91. 1536
LA UNION. Proyecto de contrato de préstamo otorgado por la Caja de Ahorros del Mediterráneo. 1536
JUMILLA. Expediente de devolución de fianza a don Manuel Alonso Martínez. 1536

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	6% IVA	Total
Anual	15.500	930	16.430
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933
Semestral	9.300	558	9.858

Números sueltos	Ptas.	6% IVA	Total
Corrientes	74	4	78
Atrasados año	92	6	98
Años anteriores	124	7	131

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 2827

Expediente sancionador número 3.464/88

Por el presente, se hace saber a don José Najar Córdoba, cuyo domicilio conocido es calle Maestro Chapí, número 1, Dolores (Alicante), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), concediéndole en Trámite de Audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 13 de marzo de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 120)

Número 2819

Expediente sancionador número 3.558/88

Por el presente, se hace saber a don Javier Ruiz de Galarreta Solchaga, cuyo domicilio conocido es Avenida Libertad número 8-7º-J de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), concediéndole en Trámite de Audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 13 de marzo de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 112)

Número 2820

Expediente sancionador número 239/89

Por el presente, se hace saber a don Juan Almenar Collado, cuyo domicilio conocido es calle Castillo Olite número 40 de Cartagena, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85.1 del R.D. 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), concediéndole en Trámite de Audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 13 de marzo de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 113)

Número 2821

Expediente sancionador número 198/89

Por el presente, se hace saber a don Antonio Contreras Muñoz, cuyo domicilio conocido es calle América, de Espinardo (Murcia), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 97 del R.D. 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), concediéndole en Trámite de Audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 13 de marzo de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 114)

Número 2822

Expediente sancionador número 3.551/88

Por el presente, se hace saber a doña Josefa Ugena Ropero, cuyo domicilio conocido es calle Princesa número 5-A-8º, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85.1 del R.D. 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), concediéndole en Trámite de Audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 13 de marzo de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 115)

Número 2823

Expediente sancionador número 3.574/88

Por el presente, se hace saber a don José Moreno Torres, cuyo domicilio conocido es Polígono La Fama, calle Santa Rita, bloque 3-6º, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85.1 del R.D. 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), concediéndole en Trámite de Audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 13 de marzo de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 116)

Número 2824

Expediente sancionador número 3.473/88

Por el presente, se hace saber a don Antonio Gómez Lucas, cuyo domicilio conocido es Avenida Miguel de Cervantes, número 12-6.º-A, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85.1 del R.D. 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), concediéndole en Trámite de Audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 13 de marzo de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 117)

Número 2825

Expediente sancionador número 3.080/88

Por el presente, se hace saber a don José Cortés Marín, cuyo domicilio conocido es Barrio San Basilio, 1.ª escalera, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 6.º-i) del R.D. 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), concediéndole en Trámite de Audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 13 de marzo de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 118)

Número 2826

Expediente sancionador número 3.375/88

Por el presente, se hace saber a don Antonio Motos Benavente, cuyo domicilio conocido es calle Puerta Nueva número 10, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85.1 del R.D. 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), concediéndole en Trámite de Audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 13 de marzo de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 119)

Número 2876

Expediente sancionador número 90/89

Por el presente, se hace saber a don Ramdane Belhaddad, cuyo domicilio conocido es Finca Casa Blanca, La Puebla (Cartagena), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 75.2 y 3 del R.D. 1.119/86 de 26 de mayo, concediéndole en Trámite de Audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 16 de marzo de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 128)

Número 2877

Expediente sancionador número 3.371/88

Por el presente, se hace saber a don Juan Campos Ortiz (22.161.234), cuyo domicilio conocido es calle Mayor, número 49, de Alcantarilla, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85.1 del R.D. 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), concediéndole en Trámite de Audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 16 de marzo de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 126)

Número 2878

Expediente sancionador número 3.367/88

Por el presente, se hace saber a don Germán Martín Alonso (7.459.111), cuyo domicilio conocido es calle Goya número 30, de Las Torres de Cotillas, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 85.1 del R.D. 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» número 230 de 25-9), concediéndole en Trámite de Audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia a 16 de marzo de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 127)

Número 2790

Expediente sancionador número 2.789/88

Por el presente, se hace saber a don Ramón Vázquez Alamillo, cuyo último domicilio conocido es calle Pérez Galdós número 7 de Llano del Beal, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.789/88, por infracción del artículo 6.º-f) del Real Decreto 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Es-

tado» número 230 de 25-9) le ha sido impuesta una multa de 10.000 pesetas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia a 13 de marzo de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 111)

Número 2791

Circular número 3/89

Con fecha 25 de noviembre de 1988, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se publicó la Circular número 15/88 de esta Delegación del Gobierno, por la que, para general conocimiento y estricto cumplimiento se reproducía íntegramente la Orden Ministerial de 20 de octubre del mismo año, dada por el Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales.

Completada dicha Orden con la de 2 de marzo actual («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1989, y número 53), por la que se perfeccionan las normas anteriormente dadas, se estima necesario, dada la transcendencia de algunas de las modificaciones introducidas, su más amplia difusión, por ello, se lleva a efecto su reproducción íntegra, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de marzo de 1989.—El Delegado del Gobierno accidental, José Francisco Gutiérrez Moreno.

(D.G. 123)

Orden de 2 de marzo de 1989 por la que se completa y perfecciona la normativa reguladora de la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales.

La distinta intensidad y características peculiares con que incide en la economía y en la sociedad de algunas regiones españolas el fenómeno de la utilización de artificios pirotécnicos en las fiestas populares hace necesario modular el régimen jurídico aplicable a tal utilización, de manera que se puedan tener en cuenta las tradiciones locales, sin perjuicio de garantizar la seguridad de las personas y los bienes, que constituye el valor fundamental a proteger por el indicado régimen jurídico.

Ello obliga a completar, matizar o perfeccionar algunos de los preceptos de la Orden de 20 de octubre de 1988, por la que se reguló la manipulación y utilización de los productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales.

A la indicada finalidad responde la presente Orden, que se propone perfeccionar la definición de los artificios pirotécnicos utilizables en los espectáculos; matizar algunos de los datos importantes a efectos de precisar el alcance de las facultades y actuaciones de las autoridades competentes; y flexibilizar la determinación de la zona de seguridad que habrá de establecerse entre el área de fuegos y el espacio destinado a los espectadores.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Interior y de Industria y Energía, con el informe favorable de la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1. Los preceptos que se indican de la Orden de 20 de octubre de 1988, por la que se regula la manipulación y uso de productos pirotécnicos en la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales, quedan redactados en la forma que, para cada uno de ellos, se indica a continuación:

«Artículo 1º. Párrafo primero. La presente Orden será aplicable a la utilización de artificios pirotécnicos aéreos o dotados de medios de proyección de la carga explosiva, en la organización y desarrollo de espectáculos públicos de castillos de fuegos de artificio.»

«Artículo 3º:

Párrafo primero. Además de atenerse a lo dispuesto con carácter general en la presente Orden para los espectáculos públicos de castillos de fuegos de artificio, el montaje y realización de los que superen los 50 kilogramos de mezcla explosiva, sólo podrán efectuarse con autorización del Gobierno Civil de la provincia, previo informe de la Dirección Provincial de Industria y Energía, a cuyo efecto deberá presentarse en uno de dichos órganos, con cinco días de antelación al menos, la solicitud correspondiente, acompañada del conjunto de esquemas de los artificios a disparar. La totalidad de los esquemas constituirá el espectáculo previsto.

Párrafo tercero. También se acompañará copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil que tenga suscrita la Empresa realizadora del espectáculo y que deberá cubrir entre 5 y 50 millones de pesetas según la entidad y características del espectáculo.

Párrafo quinto. La Dirección Provincial de Industria y Energía deberá entregar al Gobierno Civil la documentación, con su informe, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la solicitud.»

«Artículo 15. Párrafo segundo. Para cada espectáculo, se establecerá una zona de seguridad, entre el área de fuegos y el espacio destinado a los espectadores, vigilada y acotada por la autoridad competente; rodeada por vallas, cuerdas o sistema similar; determinada de manera que permita en todo momento el acceso de los medios de socorro y asistencia en caso de accidentes, y cuya anchura se propondrá y autorizará en función de la cantidad de productos pirotécnicos a quemar, del tipo de artificios empleados y de las condiciones del lugar.»

Artículo 2º. En el artículo 2º de la mencionada Orden de 20 de octubre de 1988, donde dice «catalogados y homologados», deberá decir «clasificados y catalogados»; en el párrafo cuarto, apartado b), del artículo 3º, donde dice «homologación y catalogación», debe decir «clasificación y catalogación», y en el artículo 9º, donde dice «...la luz, la sombra y el color...», debe decir «...la luz, la sombra y el calor...».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid a 2 de marzo de 1989.—Zapatero Gómez.

Número 2810

Expediente sancionador número 3.477/88

Por el presente, se hace saber a don Pedro José Abellón López, cuyo último domicilio conocido es calle Rubén Darío, 2-3°-A, de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 3.477/88, por infracción del artículo 85.1 del R.D. 2.179/81 (BOE n.° 230 de 25-9), le ha sido impuesta una multa de cuatro mil pesetas (4.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 13 de marzo de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 103)

Número 2787

Expediente sancionador número 2.911/88

Por el presente, se hace saber a don Antonio Guillén Valcárcel, cuyo último domicilio conocido es calle Gloria, n.° 93 de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al n.° 2.911/88, por infracción del artículo 91.1 del Real Decreto 2.179/81 (BOE n.° 230 de 25-9), le ha sido impuesta una multa de nueve mil pesetas (9.000 pesetas).

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 13 de marzo de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D. el Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 108)

Número 2788

Expediente sancionador número 2.921/88

Por el presente, se hace saber a don Pedro Fco. Flores García, cuyo último domicilio conocido es calle Puerta Nueva, 3-1°, de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al n.° 2.921/88, por infracción del artículo 91.1 del Real Decreto 2.179/81 (BOE n.° 230 de 25-9), le ha sido impuesta una multa de nueve mil pesetas (9.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 13 de marzo de 1989.—El Delegado de Gobierno, P.D. el Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno.

(D.G. 109)

Número 2789

Expediente sancionador número 2.890/88

Por el presente, se hace saber a don Joaquín García Hernández, cuyo último domicilio conocido es Avda. Libertad número 6 de Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al n.° 2.890/88, por infracción del artículo 91.1 del Real Decreto 2.179/81 (BOE n.° 230 de 25-9), le ha sido impuesta una multa de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 13 de marzo de 1989.—El Delegado de Gobierno, P.D. el Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno.

(D.G.110)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2862

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 441/89 sobre hurto, se cita a Manuel Cai Acosta y Leonardo Pérez Fernández, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día trece de abril y hora 10'35 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la calle Angel Bruna número 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Manuel Cai Acosta y Leonardo Pérez Fernández por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" expido y firmo la presente en Cartagena a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

Número 2857

DISTRITO ALORA (MALAGA)

Cédula de notificación y emplazamiento

Don Antonio Martos Estrada, Juez de Distrito sustituto, de la ciudad de Alora (Málaga).

Hace saber: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 122/87, sobre daños, apareciendo como denunciante Melchor Mancera Henares y como denunciado Silverio Moreno Tomás, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia propuesta, Secretaria señora Quesada. En Alora a cinco de diciembre de 1988. Visto el contenido de la anterior diligencia, se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada en el presente procedimiento. Se admite libremente y en ambos efectos y previo emplazamiento de las partes por término de cinco días para ante el Juzgado de Instrucción Decano de los de Málaga, remítanse al mismo las actuaciones, dejando nota.

Lo propongo y firmo; doy fe. Conforme: El Juez de Distrito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento a Silverio Moreno Tomás, con último domicilio conocido en Los Ramos, Torreagüera (Murcia), y hoy en ignorado paradero, por término y a los efectos acordados en la anterior resolución y para su publicación oficial en "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente, con atento oficio, en la ciudad de Alora a 15 de diciembre de 1988.– El Juez de Distrito, Antonio Martos Estrada.– La Secretaria.

Número 2900

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de expediente de dominio número 0235/89, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para hacer saber la existencia del procedimiento y queden citados, a los causahabientes de la titular registral doña Rosa López Martínez y su hijo Demetro Ramírez López, herederos y causahabientes de éste, todos de existencia ignorada y desconocida, y demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada de la finca tierra en blanco con porción de riego, de 58 áreas, 70 centiáreas, en Alhama de Murcia, pago de Prado de la Argamasa, partido de Ramblillas.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.– El Secretario.

Número 2861

DISTRITO AGUILAS

EDICTO

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aguilas (Murcia).

Por el presente se cita al denunciado Antonio Lucas Santiago, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el próximo día ocho de mayo y hora de las diez, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Aguilas, calle Sánchez Fortún, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 213 de 1988, que sobre daños en tráfico tendrá lugar el día y hora anteriormente mencionado, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Aguilas (Murcia), a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– La Secretaria Judicial, Josefa Sogorb Baraza.

Número 2863

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 198/89 sobre hurto, se cita a Hilario Paredes García, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día once de abril y hora 11'05 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la calle Angel Bruna número 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Hilario Paredes García por medio de su inserción en el "BoletínOficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

Número 2796

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, versando el proceso sobre impugnación de acuerdo de concesión de licencia para la construcción de una nave almacén de dos plantas, según proyecto del Arquitecto Técnico don Antonio Robles Sánchez-Guerrero.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 186 de 1989.

Dado en Murcia a 9 de marzo de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 2795

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de don Manuel Careijo Luengo, Carlos Montaner Palos, Ernesto Ruiz Ferrando, Francisco José Higuera García, Leopoldo Mellado Pollo, Manuel Sánchez Reverte y Felix Pérez Templado, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra las siete resoluciones dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Murcia, el 25 de marzo de 1988, en los expedientes 1.623/86 a 1.629/86, ambos inclusive, por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por las que se desestiman las reclamaciones impuestas por mis mandantes contra sendos acuerdos de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de la Delegación de Hacienda de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 456 de 1988.

Dado en Murcia a 10 de marzo de 1989.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 2802

DISTRITO NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de esta capital.

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue ejecutoria al número 4/87, en la que se ha practicado tasación de costas, la que es del tenor literal siguiente:

Tasación de costas

Que practica el señor Secretario en la ejecutoria 4/87, condenados José Carrillo Guirao y Luis Moreno Muñoz, con el siguiente resultado:

Indemnización, 6.000 pesetas.

Intereses de la indemnización al día de hoy. (Sentencia, 4-3-85)

303 días de 1.985, al 13%, a 2,13 pesetas diarias, 645 pesetas.

365 días de 1986, al 12,50%, a 2,05 pesetas diarias, 750 pesetas.

15 días de 1987 al 11,50%, a 1,89 pesetas diarias, 28 pesetas.

Importe total a abonar, 7.423 pesetas.

La indemnización devengará un 11,50% anual desde el día de hoy a razón de 1,89 pesetas diarias hasta el día de su pago.

Esta tasación se abonará en metálico o cheque debidamente conformado por entidad bancaria.

Murcia, 15 de enero de 1987.

Corresponde pagar a cada condenado, 3.712 pesetas.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que sirva para dar vista a los condenados José Carrillo Guirao y Luis Moreno Muñoz por término de tres días por encontrarse en ignorado paradero, insértese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– Reitero fe.– El Secretario.

Número 2804

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE VALLADOLID

Don Luis Alonso Tores, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 1.317-A/83, se sigue procedimiento civil, en vía de apremio, a instancia de Banco Exterior de España S.A., representado por el Procurador señor Menéndez Sánchez, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del deudor, que a continuación se reseñan, bajo las advertencias y prevenciones siguientes:

Primera: La subasta tendrá lugar, en primera licitación, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete de julio y hora de las once de su mañana, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de tasación.

Segunda: Caso de no rematarse ni adjudicarse los bienes, se celebrará segunda subasta de los mismos, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de aquéllos, que tendrá lugar en el mismo sitio y hora que los indicados anteriormente para la primera subasta, el día quince de septiembre, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de la tasación con la rebaja dicha anteriormente.

Tercera: En el supuesto de que no se rematasen o adjudicasen los bienes subastados, se celebrará tercera subasta de los mismos, sin sujeción a tipo, que también tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once de su mañana el día dieciséis de octubre y en la que se tendrá en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta: Para tomar parte en las subastas indicadas precedentemente, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado

una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del importe efectivo que sirva de tipo para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta: Que en cualquiera de las subastas, señaladas anteriormente, desde su anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito en pliego cerrado, que se depositará en la mesa de este Juzgado, junto con el importe de la consignación a que se refiere el apartado anterior.

Sexta: Que las cargas anteriores y preferentes de crédito de la entidad actora, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Lote Primero

Vivienda. Sita en planta sexta, sin contar la baja, tipo F, situada a la izquierda entrando al edificio de la c/ Almirante Viera nº 6 de Cartagena. Se compone de vestíbulo, paso, tres dormitorios, comedor, estar, cocina, baño, solana y galerías, con una superficie construida de 91,37 metros cuadrados y la útil no consta. Linda Norte vivienda 91; Sur, vivienda 89, Este, c/ General Mola y al Oeste, caja de escalera y patio de luces.

Tasado pericialmente a efectos de subasta en dos millones setecientas cincuenta y ocho mil pesetas (2.758.000 pesetas).

Dado en Valladolid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Luis Alonso Tores.– El Secretario.

Número 2797

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de don Diego Miñano Moreno, con el número 272/88 contra Transportes Iberocar, S.A., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día veintiuno de abril de 1989 y hora de las 11,55 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en la Avda. de la Libertad, nº 8 - 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Transportes Iberocar, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su citación a juicio en legal forma, haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a nueve marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario.

Número 2815

DISTRITO NUMERO UNO DE ALBACETE

SENTENCIA

En la ciudad de Albacete a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

El señor don Mariano Luján Servet, Magistrado-Juez de Distrito número Uno de esta capital, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte y de otra como denunciante Paloma Barbudo Lledo y como denunciados Cristóbal Ríos González y José Antonio García Hernández, tramitados con el número 691/87, por supuestos malos tratos.

Resultando: Que los presentes hechos, se denunciaron por Paloma Barbudo Lledo, en atención a unos supuestos malos tratos, no acreditados ni probados, y se dicen ocurridos el día 18 de marzo de 1987,sobre las dieciocho horas, en una unidad férrea en viaje de Alicante a Madrid, contra, el Interventor o Revisor Cristóbal González Ríos y contra José Antonio García Hernández; siendo defendido el señor Ríos González, por el Letrado señor Gómez Picazo.

Resultando: Que convocadas las partes a juicio, éste tuvo lugar en el día y hora señalado, con asistencia del señor Fiscal de Distrito; se solicitó por el Ministerio Fiscal, la libre absolución de los denunciados, por falta de pruebas, con declaración de costas de oficio.

Resultando: Que el Letrado señor Gómez Picazo, se adhirió a la petición del Ministerio Fiscal.

Resultando: Que en la tramitación del presente juicio, se han cumplido las prescripciones marcadas en la Ley.

Considerando: Que los hechos, no se han acreditado, ni probado cumplidamente como responsabilidad de los denunciados, cuyas actitudes no se acredita claramente, tengan una naturaleza penal, ni que exista ningún acto penalmente condenable; y por otro lado, no se ha demostrado por la denunciante, interés en la denuncia, al desentenderse de estos autos, dando lugar a sucesivas suspensiones, e incluso ausentando definitivamente de su domicilio sin dejar señas, como se hace constar en la copia de telegrama unida a autos.

Considerando: Que en tal virtud procede la absolución de los denunciados Cristóbal Ríos Gónzalez y José Antonio García Hernández, por falta de pruebas para una condena penal, contra ninguno de los dos denunciados.

Considerando: Que al no existir condena penal en los presentes autos, contra ninguno de los denunciados, las costas procesales, deben ser declaradas de oficio.

Vistos los artículos del Código Penal, los de la Ley Procesal y Decreto de 21 de noviembre de 1952 aplicables al presente caso,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Cristóbal Ríos González y José Antonio García Hernández, por falta de pruebas, sobre los hechos expuestos en los presentes autos; con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.– Mariano Luján.– Firmado y rubricado.– Sigue la publicación en la misma fecha.– Pascual Sáez Donenech.– Firmado y rubricado.–

El Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de Albacete. Doy fe: Que este documento es copia fiel de su original que ha sido cotejado por mí y cuyos márgenes rubrico y sello, con el de mi Secretaría.

Y para que así conste, expido el presente en Albacete, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.– El Secretario.

Notificación al señor Fiscal.– En el mismo día, teniendo yo el Secretario a mi presencia al señor Fiscal de Distrito, le notifico, en forma legal, por lectura íntegra y entrega de copia literal, el contenido de la anterior sentencia; y dándose por enterado, notificado y en prueba de conformidad, firma conmigo y doy fe.– El Secretario.

Número 2848

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 988/85 que se siguen a instancias de Viuda de Luis Medina Rael, S.L., representada por el Procurador señor Carlos Jiménez Martínez, contra don José Miralles Torres y esposa, a los solos efectos del artículo 144 del R.H, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 10 de julio de 1989, a las 12'30 horas en la sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 7 de septiembre de 1989, a las 12 horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 6 de octubre de 1989, a las 12'30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera. Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta. Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Séptima. Que no se ha suplido la falta de títulos.

Bienes objeto de subasta

Unico: Urbana. vivienda, en construcción, tipo B-3, en la planta primera de viviendas, señalada con el número seis de los elementos del edificio de cuatro plantas, sin número, con fachada a cuatro calles, la del Norte denominada Isleta del Moro, la del Este, calle de las Negras, y las del Oeste y Sur, particulares sin nombre, con portal de entrada al Oeste, en el paraje del Quemadero, de esta ciudad, denominado bloque cuarto. Ocupa una superficie construida de noventa y dos metros treinta y cinco decímetros, y útil de setenta y un metros veintidós centímetros, todos cuadrados. Linda: Norte, vivienda tipo A-6 de esta planta; Sur, vivienda tipo A-2 de esta planta; Oeste, rellano de acceso, por donde tiene su entrada, patio de luz y ventilación y escalera izquierda; y Este, calle de las Negras. Tiene su acceso por la escalera de la derecha. Su cuota de participación es del 3'76 por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería, sección 1, al libro 941, tomo 2112, folio 47, finca 49.870. Valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez.– El Secretario.

Número 2865

PRIMERA INSTANCIA MULA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado de la Comisión Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial de mutuo acuerdo número 113/87, a instancia de doña Joaquina Franco Nicolás y don Antonio Sabater Bolaños, éste ahora en paradero desconocido, en los que se ha dictado sentencia de fecha 15 de junio de 1988, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que debo estimar y estimo la separación matrimonial interpuesta por el Procurador señorita Sánchez Abellán en nombre y representación de los cónyuges doña Joaquina Franco Nicolás y don Antonio Sabater Bolaños, y en su virtud, debo decretar y decreto la separación matrimonial postulada, con todos los efectos legales, respecto del matrimonio contraído por ambos y aprobar la propuesta del convenio regulador que consta en el hecho 1.º de la presente sentencia; todo ello sin pronunciamiento especial sobre el pago de las costas procesales. Notifíquese la presente y una vez firme expídase testimonio que se remitirá al Registro Civil donde conste el matrimonio de los cónyuges, así como al de nacimiento de los hijos (si los hubiere) menores de edad, para la inscripción de la presente sentencia al margen de los mismos."

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido don Antonio Sabater Bolaños, se publica el presente.

Dado en Mula, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.– El Secretario.

Número 591

PRIMERA INSTANCIA MULA

Corrección de error de oficio

Advertido error por omisión en el edicto número 591, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 28, de fecha 3 de febrero de 1989, página 453, se rectifica en lo siguiente:

Antes del párrafo: "Y de no haber postores para la tercera subasta, que...", debe incluirse lo siguiente: "Si no concurrieran postores para la segunda subasta que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 3 de mayo próximo y hora de las 5'30 de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado."

Número 2846

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA

Don Miguel Angel Larrosa, Amante, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 245/86 a instancia del Procurador don Agustín Aragón Villodre en nombre de Industrias Hergom, S.A., vecino de Santa Cruz de Bezana contra Electrodomésticos Aguilas, S.A., vecino de Aguilas y con domicilio en calle Muñoz Calero, 10, en reclamación de la suma de 515.400 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintiuno de abril del año en curso y hora de las once de su mañana; para la segunda subasta se señala el día veintidós de mayo y hora de las once de su mañana; para la tercera subasta se señala el día veintidós de junio y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Un vídeo marca Sanyo, modelo Pal System.

Una televisión color marca Fisher de 26 pulgadas.

Una televisión color marca Elbe de 22 pulgadas.

Una televisión color marca Sanyo de 29 pulgadas.

Una televisión marca Grundig de 29 pulgadas.

Una televisión marca Supercolor de 26 pulgadas.

Un vídeo Sharp VHS, modelo HQ.

Un frigorífico marca Corcho, dos puertas de 370 litros.

Un frigorífico marca Ignis, dos puertas de 370 litros.

Un frigorífico marca Whestinghouse, de 370 litros.

Valorados, todos ellos, a efectos de subasta en quinientas treinta y cinco mil pesetas (535.000 pesetas).

Dado en Lorca, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez, Miguel Angel Larrosa Amante.– La Secretaria.

Número 2847

DISTRITO LORCA

EDICTO

Don Alvaro Castaño Penalva, Juez de Distrito de Lorca, por el presente edicto,

Hace saber: Que en este Juzgado de Distrito se sigue juicio verbal, número 12 de 1988, promovido a instancia del Procurador don Agustín Aragón Villodre en nombre y representación de Promociones, Gestiones y Servicios, S.A., contra don Guillermo Foulquié Manzón, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignora, sobre redención de censo, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

Fallo. Que estimando como estimo en su integridad la demanda presentada por la representación procesal de Promociones, Gestiones y Servicios, S.A., contra don Guillermo Foulquié Manzón, debo declarar y declaro la redención del censo que establecido a favor del demandado gravaba la finca registral número 21.136, y en consecuencia debo ordenar y ordeno la cancelación del citado censo en el Registro de la Propiedad, número Uno de Lorca. Procede declarar asimismo que todos los gastos que ocasionen tal redención serán a costa del demandante, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento. Una vez sea firme esta sentencia expídase testimonio con nota de firmeza suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedd. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, que habrá de ser notificada al demandado rebelde conforme determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo. Alvaro Castaño Penalva. Rubricado.

Y para que sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado declarado rebelde, expido el presente en Lorca, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y nueve.– El Juez de Distrito, Alvaro Castaño Penalva.– La Secretaria.

Número 2854

JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, en sustitución, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria número 9/89 a instancia de don Juan José Ruiz Cerezuela, contra Rezón, S.A., en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente

"Providencia Magistrado señor Abellán en sustitución reglamentaria: Cartagena, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la Sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Rezón, S.A., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 159.160 pesetas, que reclama el ejecutante don Juan José Ruiz Cerezuela, en concepto de principal más la de 15.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.Sª.I.de lo que doy fe. M/. Firmado: J. Abellán Soriano. Ante mí. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados".

Visto el estado de desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante pu-

blicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada empresa Rezón, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Juan Abellán Soriano.– El Secretario.

Número 2856

JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, en sustitución, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria número 23/89 a instancia de don Antonio Méndez García, contra don Luis Fernández del Pino Rodríguez, en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente:

"Providencia Magistrado señor Abellán, en sustitución reglamentaria. Cartagena, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Luis Fernández del Pino Rodríguez, de pago, para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 1.359.823 pesetas que reclama el ejecutante don Vicente Izquierdo Salas y tres más; en concepto de principal más la de 100.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S. Sª. I. de lo que doy fe. M. Firmado: J. Abellán Soriano. Ante mí. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados".

Visto el estado de desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Luis Fernández del Pino Rodríguez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Juan Abellán Soriano.– El Secretario.

Número 2855

JUZGADO DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de salarios bajo el número 408/88, a instancias de Mª Carmen Berrocal Caparrós y otro contra Sociedad Cooperativa Constructora La Paloma y otros, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Estimo la demanda interpuesta por doña María del Carmen Berrocal Caparrós y don Luis Miguel Pérez Adán contra Sociedad Cooperativa Constructora La Paloma y la Intervención de la Suspensión de Pagos, en consecuencia condeno a la citada demandada a pagar a cada uno de los demandantes la cantidad de doscientas dieciocho mil quinientas sesenta y tres pesetas (218.563 pesetas), y debo de absolver y absuelvo al Exmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal de la Caja Postal de Ahorros de Cartagena, calle Mayor, 38, denominada Cuenta de Fondos de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas, número 11.974.082, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo deberá constituir un depósito de dos mil quinientas pesetas en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, sita en calle Mayor de esta ciudad C/C -50-184-90.

Notifíquese la presente al demandado Sociedad Cooperativa Constructora La Paloma mediante edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado-Juez, Juan Abellán Soriano.– La Secretario.

Número 2849

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia se sigue juicio de menor cuantía número 937/88-C, promovido por Gráficas Milano, S.L., contra Productos Alimenticios de Levante, S.A., (PROALESA), sobre reclamación de 1.203.051 pesetas. Por así haberlo acordado el señor Magistrado-Juez en providencia de esta fecha, mediante la presente cédula: 1.º Se emplaza al señor representante legal de Proalesa, para que en el plazo de diez días comparezca en juicio, asistido de abogado y procurador. De no comparecer, será declarado en estado de rebeldía procesal; 2.º Por hallarse Proalesa en ignorado paradero, se ha decretado embargo, con carácter preventivo, sobre los siguientes bienes: a) Finca registral número 13.538 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura; b) Los bienes muebles de Proalesa, sin perjuicio de ulterior reseña y depósito; c) Créditos y derechos que Proalesa haya de percibir de organismos públicos y privados a través del Banco de España, del Banco Exterior de España (oficinas de Murcia) y del Banco de Crédito Agrícola, S.A., (Oficina de calle Alfonso XII, 40, Madrid).

Murcia, 6 de marzo de 1989.– El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 2943

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en «Carril de Caballero»

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de febrero de 1989 acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular promovido por don Pedro García Franco y situado en Carril de Caballero.

Contra el presente acuerdo podrá presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo.

Contra la resolución de dicho recurso, puede interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Alcantarilla a 17 de marzo de 1989. El Alcalde.

Número 2944

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobación inicial de un Estudio de Detalle en «Unidad de Actuación 2C.4.II Avenida de Murcia»

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de febrero de 1989 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de iniciativa municipal y situado en Unidad de Actuación 2 C.4 II Avenida de Murcia, sometiendo dicho expediente a información pública por plazo de quince días, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un diario de la Región. La documentación podrá ser examinada por los interesados en la Oficina Técnica Municipal de acuerdo con lo estipulado en los artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo y artículo 140 del Reglamento de Planeamiento.

Se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, en el área comprendida en el ámbito del Estudio de Detalle por suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración de dos años, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación inicial y se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Alcantarilla a 17 de marzo de 1989. El Alcalde.

Número 2945

ALCANTARILLA

EDICTO

Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2 C.4 II «Avenida de Murcia»

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de febrero de 1989, el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 2 C.4 II «Avenida de Murcia», para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas de la urbanización de la referida unidad de actuación, a ejecutar por el sistema de cooperación, se expone al público el citado proyecto de reparcelación en la Oficina Técnica del Ayuntamiento, junto con el expediente que se instruye al efecto durante un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un periódico de más difusión de la Región, para que pueda ser examinado en dicho lugar por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcantarilla a 17 de marzo de 1989. El Alcalde.

Número 2913

CAMPOS DEL RIO

ANUNCIO

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 446 del Texto Refundido de Régimen Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto único para el ejercicio 1989 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1989.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/85 y 447.1 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente numerados en el 1º 2 de dicho artículo 447 podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones y sugerencias 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Lugar de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El Presupuesto será considerado definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En Campos del Río a 20 de marzo de 1989.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Número 2949

MORATALLA

Habiendo sido solicitado a este Ayuntamiento por don Juan Martínez Rodríguez y don Francisco Navarro González devolución de aval bancario depositado en Caja del Mediterráneo, por la realización de las Obras de III Fase de los Aparcamientos de Moratalla y recibida definitivamente.

Se expone al público por espacio de quince días para oír reclamaciones si las hubiere.

Moratalla a 16 de enero de 1989.—El Alcalde, Antonio García Arias.

Número 2814

CIEZA

Edicto para notificar a deudores de ignorado paradero

Don José García Marín, Recaudador de Impuestos de este Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que en la relación certificada de sujetos pasivos que no hicieron efectivas sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que se relacionan.

Ref.ª R. o C.	Nombre o razón social	Concepto	Años	Principal
111-04	Abellán Avila, Josefa y O.	Contribución Urbana	1988	2.359
043-15	Alguacil Penalva, María Dolores	Contribución Urbana	1988	3.623
197-04	Aroca Montiel, Antonio	Contribución Urbana	1987	2.270
128-11	Aroca Montiel, Antonio	Contribución Urbana	1988	2.923
6.686	Aroca Montiel, Antonio	Alcantarillado	1988	1.560
038-10	Buitrago González, Tomás	Contribución Urbana	1985	678
354-06	Buitrago González, Tomás	Contribución Urbana	1986	570
351-17	Buitrago González, Tomás	Contribución Urbana	1987	856
229-14	Buitrago González, Tomás	Contribución Urbana	1988	1.100
159-10	Caballero Cano, Manuel	Contribución Urbana	1988	532
236-11	Camacho Cano, Carmen	Contribución Urbana	1988	764
1.932	Camacho Cano, Carmen	Alcantarillado	1988	500
237-18	Carrillo Ferrer, Jerónimo	Contribución Urbana	1987	3.892
161-04	Carrillo Ferrer, Jerónimo	Contribución Urbana	1988	5.010
5.085	Carrillo Ferrer, Jerónimo	Alcantarillado	1987	1.638
5.153	Carrillo Ferrer, Jerónimo	Alcantarillado	1988	1.638
294-08	Constructora San Vicente P.	Contribución Urbana	1988	2.340
101-14	Falcón López, Antonio	Contribución Urbana	1987	333
056-14	Falcón López, Antonio	Contribución Urbana	1988	426
548	Falcón López, Antonio	Alcantarillado	1987	606
548	Falcón López, Antonio	Alcantarillado	1988	606
188-17	Fernández Cortés, Francisco	Contribución Urbana	1985	1.294
365-15	Fernández Cortés, Francisco	Contribución Urbana	1986	1.553
363-01	Fernández Cortés, Francisco	Contribución Urbana	1987	1.631
235-15	Fernández Cortés, Francisco	Contribución Urbana	1988	2.100
111-19	Gil Marín Hros. Angustias	Contribución Urbana	1988	3.784
105-15	Gómez Ayala, José	Contribución Urbana	1987	358
061-09	Gómez Ayala, José	Contribución Urbana	1988	461
044-12	Gómez Balsalobre, José	Contribución Urbana	1988	4.046
4.022	Gómez Balsalobre, José	Alcantarillado	1988	1.056
078-20	Haro Valenzuela, Baldomero	Contribución Urbana	1987	716
041-21	Haro Valenzuela, Baldomero	Contribución Urbana	1988	920
717	Haro Valenzuela, Baldomero	Alcantarillado	1988	500
110-14	Hervás Ramos, José y 2	Contribución Urbana	1988	1743
984	Hervás Ramos y 2 más, Candelaria	Alcantarillado	1986	325
993	Hervás Ramos y 2 más, Candelaria	Alcantarillado	1987	500
991	Hervás Ramos y 2 más, Candelaria	Alcantarillado	1988	500
229-03	Juan Acosta, José	Contribución Urbana	1988	1.525
376-08	López Cegarra, Antonia	Contribución Urbana	1988	8.590
329-16	Lucas Sánchez, Francisco	Contribución Urbana	1986	3.547
327-09	Lucas Sánchez, Francisco	Contribución Urbana	1987	3.725
363-08	Lucas Sánchez, Francisco	Contribución Urbana	1988	4.794
4.267	Lucas Sánchez, Francisco	Alcantarillado	1987	1.920
4.323	Lucas Sánchez, Francisco	Alcantarillado	1988	1.920
185-10	Marín-Blázquez García, Gtr.	Contribución Urbana	1987	1.665
118-08	Marín-Blázquez García, Gtr.	Contribución Urbana	1988	2.143
202-14	Martínez Cánovas, Luisa	Contribución Urbana	1988	1.288
377-17	Martínez Julia, Pilar	Contribución Urbana	1985	990
249-01	Martínez Julia, Pilar	Contribución Urbana	1986	1.188
247-03	Martínez Julia, Pilar	Contribución Urbana	1987	1.248
168-15	Martínez Julia, Pilar	Contribución Urbana	1988	1.606
2.850	Martínez Julia, Pilar	Alcantarillado	1985	515
2.900	Martínez Julia, Pilar	Alcantarillado	1986	577
2.936	Martínez Julia, Pilar	Alcantarillado	1987	618
2.982	Martínez Julia, Pilar	Alcantarillado	1988	618

Ref.ª R. o C.	Nombre o razón social	Concepto	Años	Principal
329-18	Martínez Lozano, Antonio	Contribución Urbana	1986	3.974
327-11	Martínez Lozano, Antonio	Contribución Urbana	1987	4.173
363-10	Martínez Lozano, Antonio	Contribución Urbana	1988	5.371
4.161	Martínez Lozano, Antonio	Alcantarillado	1986	1.792
4.271	Martínez Lozano, Antonio	Alcantarillado	1987	1.920
4.327	Martínez Lozano, Antonio	Alcantarillado	1988	1.920
238-17	Martínez Mañas, Miguel	Contribución Urbana	1986	3.945
237-03	Martínez Mañas, Miguel A. y 2	Contribución Urbana	1987	4.143
366-08	Martínez Mañas, Miguel y 2	Contribución Urbana	1988	5.333
164-11	Martínez Piñera, Jesús	Contribución Urbana	1988	1.889
179-12	Martínez Rodríguez, Cecilio	Contribución Urbana	1985	264
131-06	Martínez Rodríguez, Cecilio	Contribución Urbana	1986	317
130-11	Martínez Rodríguez, Cecilio	Contribución Urbana	1987	334
077-18	Martínez Rodríguez, Cecilio	Contribución Urbana	1988	428
157	Martínez Rodríguez, Cecilio	Alcantarillado	1985	460
162	Martínez Rodríguez, Cecilio	Alcantarillado	1986	515
161	Martínez Rodríguez, Cecilio	Alcantarillado	1987	552
162	Martínez Rodríguez, Cecilio	Alcantarillado	1988	552
142-01	Martínez Roldán, Dolores	Contribución Urbana	1988	13.420
142-03	Martínez Roldán, Dolores	Contribución Urbana	1988	6.329
028-10	Martínez Roldán, Dolores	Contribución Urbana	1988	1.360
2.632	Martínez Roldán, Dolores	Alcantarillado	1988	4.392
2.634	Martínez Roldán, Dolores	Alcantarillado	1988	2.070
135-03	Miñano Ortiz, Angeles y José	Contribución Urbana	1987	1.132
135-06	Miñano Ortiz, Angeles y José	Contribución Urbana	1987	708
135-05	Miñano Ortiz, Angeles y José	Contribución Urbana	1987	1.432
081-03	Miñano Ortiz, Angeles y José	Contribución Urbana	1988	1.456
081-05	Miñano Ortiz, Angeles y José	Contribución Urbana	1988	910
081-06	Miñano Ortiz, Angeles y José	Contribución Urbana	1988	1.843
274-02	Moreno Fernández, Dolores	Contribución Urbana	1987	2.127
246-14	Moreno Fernández, Dolores	Contribución Urbana	1988	2.738
6.363	Moreno Fernández, Dolores	Alcantarillado	1988	1.788
226-09	Moreno Montiel, Juan	Contribución Urbana	1987	284
151-12	Moreno Montiel, Juan	Contribución Urbana	1988	365
110-16	Quijada Ramos, Joaquina	Contribución Urbana	1988	359
993	Quijada Ramos, Joaquina	Alcantarillado	1988	500
203-20	Ramón Martínez, Manuel	Contribución Urbana	1988	1.428
203-14	Ramón Martínez, Manuel	Contribución Urbana	1988	2.205
204-06	Ramón Martínez, Manuel	Contribución Urbana	1988	1.518
328-08	Rodríguez García, José	Contribución Urbana	1987	3.950
214-19	Rodríguez García, José	Contribución Urbana	1988	5.085
028-08	Rodríguez Real, Salvador	Contribución Urbana	1988	3.034
169-06	Rodríguez Salmerón, Gertr.	Contribución Urbana	1988	670
085-17	Salmerón García, Pascual	Contribución Urbana	1988	3.031
190-05	Salmerón Sánchez, Diego	Contribución Urbana	1985	296
366-17	Salmerón Sánchez, Diego	Contribución Urbana	1986	455
364-03	Salmerón Sánchez Diego	Contribución Urbana	1987	374
236-17	Salmerón Sánchez, Diego	Contribución Urbana	1988	480
326-13	Saorín Ato, Jesús	Contribución Urbana	1985	244
303-16	Saorín Ato, Jesús	Contribución Urbana	1986	292
301-13	Saorín Ato, Jesús	Contribución Urbana	1987	308
202-13	Saorín Ato, Jesús	Contribución Urbana	1988	395
672	Saorín Ato, Jesús	Alcantarillado	1987	500
670	Saorín Ato, Jesús	Alcantarillado	1988	500
001-14	Sicilia López, Miguel	Contribución Urbana	1988	1.034
226-11	Villegas Villalba, José	Contribución Urbana	1986	545
224-14	Villegas Villalba, José	Contribución Urbana	1987	573
149-20	Villegas Villalba, José	Contribución Urbana	1988	738
1.249	Villegas Villalba, José	Alcantarillado	1988	500
107	Villegas Villalba, José	C. esp. pavimen./83	1984	4.722

En dichas relaciones dictó el señor Tesorero la siguiente:

«Providencia. En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20%, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, excepto el apartado d), y el artículo 108 de la Ley Reguladora de Régimen Local, en relación con la disposición transitoria décima de la misma y en concordancia con el artículo 192-1 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril del texto refundido, contra esta liquidación podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el señor Tesorero durante el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En cumplimiento al artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndole el plazo de veinticuatro horas para efectuar el pago de los débitos, previniéndoles que de no efectuarlo se procederá conforme determinan las vigentes Leyes Fiscales sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio texto citado, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, para la realización de sus descubiertos y designe persona que en esta localidad les represente y reciba notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo, notificaciones personales.

En Cieza a 7 de marzo de 1989.

Número 2837

CARTAGENA

EDICTO

Habiendo sido declarada en estado de ruina inminente, por Decreto de la Alcaldía de fecha seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, la finca número 6 de la calle Yeseros de esta ciudad, ordenando a la propiedad de la misma su demolición en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas e ignorándose el nombre y domicilio del mismo, es por lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre la finca citada, advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo concedido (contado desde la publicación de este edicto) será el propio Ayuntamiento por medio de sus brigadas o por contratista a quien se designe quien llevará a efecto la demolición.

Contra el citado Decreto cabe recurso de reposición como previo al Contencioso-Administrativo en el término de un mes a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena a 13 de febrero de 1989. El Delegado de Urbanismo, José Láiz Vivo.

Número 2838

CARTAGENA

EDICTO

Habiendo sido declaradas en estado de ruina inminente, por Decreto de la Alcaldía de fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, tres chabolas situadas en Los Mateos, junto al muro de protección exterior al Castillo de los Moros y otra situada en el número 94 de la calle Pallarés, ordenando a los propietarios de todas ellas su demolición en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas e ignorándose el nombre y domicilio de los mismos, es por lo que se hace público a fin de que sirva de notificación a los propietarios y a cualesquiera otras personas que pudieran ser titulares de derechos sobre las fincas citadas, advirtiéndoles que una vez transcurrido el plazo concedido (contado desde la publicación de este edicto) será el propio Ayuntamiento por medio de sus brigadas o por contratista a quien se designe quien llevará a efecto la demolición.

Contra el citado Decreto cabe recurso de reposición como previo al Contencioso-Administrativo en el término de un mes a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena a 13 de febrero de 1989. El Delegado de Urbanismo, José Láiz Vivo.

Número 2831

LA UNION

EDICTO

Por don Jacinto Ruiz Guillamón, en representación de Caja de Ahorros de Murcia, ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de Caja de Ahorros con emplazamiento en calle Mayor, número 91, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2,a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Unión a 28 de febrero de 1989. El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 2830

LA UNION

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el proyecto de contrato de préstamo otorgado por la Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuyas características generales son las que a continuación se expresan: Capital, 10.000.000 de pesetas; interés, 14% anual; y plazo de reintegro, ocho años, se hace público, que estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, por plazo de 15 días hábiles, a efectos de que puedan formularse respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Caso de no existir estas reclamaciones, el acuerdo adoptado deberá entenderse definitivo.

La Unión a 25 de febrero de 1989. El Alcalde.

Número 2844

JUMILLA

Queda expuesto al público, por término de quince días, el expediente de devolución de fianza, que en su día prestó don Manuel Alonso Martínez, por importe de 279.000 pesetas, para responder de la ejecución de la obra de «Reforma y acondicionamiento del Mercado de Jumilla, 2.ª fase». Durante dicho plazo se podrán presentar reclamaciones.

Jumilla a 28 de febrero de 1989.—El Alcalde.